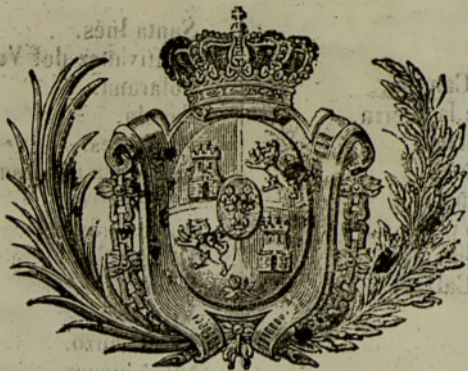


Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm 129.

Repetidos son los avisos dados á los Alcaldes de esta provincia para que satisfagan al Redactor del Boletín oficial el importe de la suscripción de dicho periódico correspondiente al año próximo pasado de 1853; y siendo bastantes los que hasta este dia no lo han satisfecho, me veo en la precision de amonestarles por última vez, que si en todo lo que resta de este mes no solventan dicho débito, expediré inmediatamente los correspondientes apremios contra los morosos, siendo de cuenta de dichos alcaldes el pago de las dietas que por tal concepto se devenguen. Espero me evitarán el tener que emplear una medida tan repugnante, pero que tendré que emplear si como hasta aquí se falta tan ciegamente á las órdenes y mandatos de las Autoridades superiores. Burgos 18 de marzo de 1854.—El Gobernador-Sebastian Garcia Pego.

Pueblos que se hallan en descubierto del pago de la suscripción del Boletín oficial correspondiente al año de 1853.

Arcos.	Villalvilla Sobresierra.
Atapuerca.	Hospital del Rey.
Arlanzon.	Aranda.
Cardeñadizo.	Aza.
Cogollos.	Valdezate.
Ibeas de Juarros.	Valcabado.
Modubar la Emparedada.	Gumiel del Mercado.
Quintanarroz.	San Martin de Rubiales.
Renuncio.	Brazacorta.
Robledo Sobresierra.	La Aguilera.
Royales del Páramo.	Torresandino.
San Martin de Ubierna.	Berlangas.
San Pantaleon del Páramo.	Zazuar.
Villariego.	Campillo.
Valdorros.	Villalba de Duero.
Villamel de la Sierra.	Villalvilla de Gumiel.
Villafra.	Fuentemolinos.
Villalbal.	Moradillo de Roa.
Oyales de Roa.	Regumiel de la Sierra.

Fuentelisendo.	Manbrillas.
Fresnillo las Dueñas.	Torrelara.
Roa.	Lara.
Pinillos de Esgueba.	Valle de Tovalina.
Casanoba.	Aldea del Portillo.
Alcocero.	Gabanes.
La Vid de Bureba.	La Molina del Portillo.
Berzosa de Bureba.	Villaveta.
Cueva Cardiel.	Sasamon.
Calzada de Bureba.	Grijalba.
Quintanaurria.	Villasidro.
Turrientes.	Sargente de la Lora.
Quintanasuso.	Moradillo del Castillo.
Villasur Rio de Oca.	Nozuelos.
Castrecias.	Cobanerros.
Madrigal del Monte.	Cortiguera.
Cobarruvias.	Trespaderne.
Madrigalejo.	Castil delgado.
Montuenga.	La Molina.
Ravé de los Escuderos.	Boada.
Poza.	Trashaedo.
Quintanarroz.	Tapia.
Lences.	Mahallos.
Villalta.	Padilla de Arriba.
La Madrid.	Arenillas de Riopisuerga.
Valdearredo.	Palacios de Riopisuerga.
Ciandoncha.	Padilla de Abajo.
Silviestre de Muño.	Medina de Pomar.
Barrio de Muño.	Junta de Oteo.
Celada del Camino.	Espinosa de los Monteros.
Villazopeque.	Relloso.
Villaldemiro.	Bercedo.
Viznalo.	Condado de Treviño.
Moncalvillo de la Sierra.	Mahallos.
Cabezón de la Sierra.	Cascajares de la Sierra.

Otra núm. 130.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Burgos.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan y que hasta ahora no han cumplido con lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín oficial de 3 de enero último, cuidarán de remitir inmediatamente á este Gobierno de provincia el acta de la instalacion de las Comisiones locales de Instruccion primaria con expresion circunstanciada de los individuos que las constituyen

<i>Partido de Aranda.</i>	
Aranda.	Fuente el Cespez.
Arandilla.	Gumiel de Izan.
Brazacorta.	Gumiel del Mercado.
Caleruega.	La Aguilera.
Campillo.	Milagros.
Castrillo de la Vega.	Pardilla.
Coruña del Conde.	Quemada.
	Quintana del Pidio.

Torregalindo.
 Vadocondes.
 Valdeande.
 Villalva de Duero.
 Villalvilla de Gumiel.
 Villanueva de Gumiel.
 Zazaar.

Partido de Belorado.

Alcocero.
 Belorado.
 Carrias.
 Castil de Carrias.
 Castil Delgado.
 Cueva Cardiel.
 Eterna.
 Espinosa del Camino.
 Fresno.
 Ibrillos.
 Quintanalaranco.
 Ravanos.
 Redecilla del Campo.
 S. Vicente del Valle.
 Toosantos.
 Villambistia.

Partido de Briviesca.

Agnas Candidas.
 Aguilar de Bureba.
 Barcina de los Montes.
 Barrios de Bureba.
 Briviesca.
 Busto.
 Cameno.
 Carcedo de Bureba.
 Cascajares de Bureba.
 Castil de Peones.
 Cillaperlata.
 Fuente Bureba.
 Galbarros.
 Grisaleña.
 Ermosilla.
 La Parte.
 La Vid.
 Las Végas.
 Oña.
 Pino de Bureba.
 Pradanos.
 Poza.
 Quintanaelez.
 Quintanavides.
 Quintanilla Bon.
 Quintanilla S. Garcia.
 Rojas.
 Rublacedo de Abajo.
 Santa Maria del Imbierno.

Partido de Burgos.

Agés.
 Arlanzon.
 Abellana del Páramo.
 Carcedo de Burgos.
 Estepar.
 Fresno de Rodilla.
 Galarde.
 Houtomin.
 Hontoria la Cantera.
 Hormazas.
 Isar.
 Las Revolladas.
 Lodoso.
 Los Ausines.
 Los Tremellos.
 Mansilla de Burgos.

Mazuelo.
 Medinilla.
 Ornillos del Camino.
 Palazuelos de la Sierra.
 Pedrosa Riourbel.
 Quintanadueñas.
 Quintanaortuño.
 Quintanilla Vivar.
 Quintanilla Somuño.
 Ravé de las Calzadas.
 Renuncio.
 Revillarruz.
 Rioseras.
 Saldaña de Burgos.
 Salguero de Juarros.
 S. Adrian de Juarros.
 S. Mamés.
 S. Pedro Samuel.
 Santa Maria Tajadura.
 Santivañez.
 Sarracin.
 Sotopalacios.
 Toves.
 Urones.

Partido de Castrogeriz.

Vilviestre de Muño.
 Villafria.
 Villamiel.
 Villasur.
 Villaverde Peñaorada.
 Villavieja.
 Zumel.
 Arenillas de Riopisuerga.
 Barrio de Sta. M. de Manzano.
 Belbimbre.
 Castriho Matajudios.
 Citores del Paramo.
 Grijalba.
 Itero del Castillo.
 Iglesias.
 Los Balbases.
 Olmillos.
 Padilla de Abajo.
 Palazuelos.
 Pampliega.
 Pedrosa del Páramo.
 Sasamon.
 Tamaron.
 Valles.
 Villaldemiro.
 Villanueva Argaño.
 Villaquiran de la Puebla.
 Villasidro.
 Villovela.

Partido de Lerma.

Bahabon.
 Cilleruelo de Abajo.
 Cilleruelo de Arriba.
 Cuevas de san Clemente.
 Fontioso.
 Madrigalejo.
 Mazuela.
 Mecerreyes.
 Olmillos de Muño.
 Pinilla Trasmonte.
 Presencio.
 Puenteadura.
 Quintanilla del Agua.
 Quintanilla del Coco.
 Retuerta.
 Santa Maria Mercadillo.

Santa Inés.
 Santivañez del Val.
 Solarana.
 Tejada.
 Torduelles.
 Torrecilla del Monte.
 Torrepadre.
 Torresandino.
 Valdarros.
 Villafraña.
 Villahoz.
 Villananzo.
 Villangomez.

Partido de Medina.

Berberana.
 Bocos.
 Espinosa de los Monteros.
 Medina de Ponar.
 Relloso.
 Villaescusa del Butron.
 Aldeas de Medina.
 Junta de la Cerca.
 Junta de Oteo.
 Junta de Puente de y.
 Junta de Riolosa.
 Junta de san Martin.
 Junta de Villalva de Losa.
 Merindad de Castilla la Vieja.
 Merindad de Cuesta-urria.
 Merindad de Sotoscueba.
 Merindad de Valdivielso.
 Partido de la Sierra.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Tovolina.
 Valle de Mena.

Partido de Miranda.

Altavilla.
 Ameyugo.
 Ireio.
 Miranda.
 Montañana.
 Oron.
 Pancorbo.
 Santa Gadea.
 Villanueva Soportilla.

Partido de Roa.

Cueva.
 Fuente Isendro.
 Fuente molinos.
 Quintanadueñas.
 Haza.
 La Horra.
 La Sequera.
 Mambriña.
 Olmedillo.
 Pedrosa de Duero.
 Roa.
 San Martin de Rubiales.
 Valcabado.
 Valdeate.

Partido de Salas.

Aledo.
 Arauzo de Miel.
 Arauzo Salce.
 Barbadiño de Herreros.
 Barbadiño del Mercado.
 Barbadiño del Pez.
 Cabezón de la Sierra.
 Campolara.
 Canicosa.
 Cascajares de la Sierra.
 Contreras.
 Espinosa de Cervera.
 Hontoria del Pinar.
 Hoyuelos.
 Huerta del Rey.
 Jaramillo de la Fuente.
 Jaramillo Quemado.
 Moncalvillo.
 Moterrubio.
 Pinilla los Barruecos.
 Pinilla de los Moros.
 Quintanalara.
 Quintanar de la Sierra.
 Quintanarraya.
 Riorabado.
 Salas de los Infantes.
 S. Millan de Lara.
 Torrelara.
 Villaespa.
 Villanueva Carazo.
 Villoruebo.
 Valle de Valdolaguna.

Partido de Sedano.

Cubillo del Rojo.
 Maza.
 Orbaneja del Castillo.
 Tubilla del Agua.
 Alfoz de Bricia.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Valle de Valdevezana.
 Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Amaya.
 Barrios de Villadiego.
 Bascorcillos del Tozo.
 Castreñas.
 Nuez de Arriba.
 Rebolledo de la Torre.
 Sotovellanos.
 Sotresgudo.
 Tapiá.
 Villadiego.
 Villamayor de Treviño.
 Villanueva de Odra.
 Villavedon.
 Villegas.
 Villusto.
 Valle de Valdelucio.
 Quintanilla Riofresno.
 Zarzosa.

La Comision espera que sin necesidad de mas recuerdo se apresuraran los Alcaldes al cumplimiento de lo que se les previene, pues en otro caso se veria precisado a adoptar otra resolucion que fuera mas eficaz. Burgos 10 de marzo de 1854 — E. G. Sebastian Garcia Pego — P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Otra núm. 131.

El Illmo. señor Director general de Correos con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

Por Real orden que con esta fecha me comunica el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se establezca un correo diario desde Briviesca á Bercedo, autorizando á la Direccion general de mi cargo para disponer lo conveniente al cumplimiento de esta Real resolucion. En su consecuencia acompaño á V. S. la adjunta copia del pliego de condiciones aprobado al efecto á fin de que se sirva disponer se anuncie la subasta en el Boletin oficial de esa provincia, sirviéndose asimismo darme el oportuno aviso del resultado para acordar lo demas que proceda.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Briviesca y Bercedo.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Briviesca á Bercedo y vice versa, pasando por Medina de Pomar.

2.º La distancia que media entre Briviesca y Bercedo se correrá en trece horas y media con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarle conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista 6 caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea que fijará el Administrador principal de Correos de Burgos de acuerdo con los respectivos subalternos de Medina y Briviesca, en conceto de que si hiciese el servicio en carruajes no podrá conducir en ellos viajeros ni encargos.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por falta el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Burgos.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta, pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrario fuere necesario variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorrata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella asistido del Administrador principal de Correos del punto, el dia 30 de abril próximo a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 15000 rs. vellón anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Rentas de la expresada provincia como dependencia de la Caja general de Depositos, la suma de mil quinientos rs. vn. en metálico, la cual conelaido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Briviesca á Bercedo, y vice versa, por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.». Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos publicamente, se estenderá el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura publica, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de correos.

21. El mismo rematante quedará sugeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deva llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 11 de marzo de 1854.—Es copia.—El Director, Manresa.

ITINERARIO QUE SE CITA.

Direccion general de Correos.

Itinerario que ha de regir para el servicio de un Correo diario entre Briviesca y Bercedo mandado establecer por Real orden de esta fecha.

De Briviesca á Bercedo.

Puntos.	Leguas.	Horas de		
		Entrada.	Detencion.	Salida.
		Diariamente.		Diariamente.
Briviesca.				9 1/4 noche
Medina de Pomar.	10	7 1/4 mañana	1/4	7 1/2 mañana
Bercedo.	3 1/2	11 idem	1 1/2	12 1/2 idem
		13 1/2	1 3/4	

De Bercedo á Briviesca.

Puntos.	Leguas.	Horas de	
		Entrada.	Salida.
		Diariamente.	Diariamente.
Bercedo.			12 3/4 dia.
Medina de Pomar.	3 1/2	4 1/4 tarde	4 1/2 tarde.
Briviesca.	10	2 1/2 madrug.	
	10 3/4		4 1/4

Madrid 11 de marzo de 1854.—El Director, Manresa.
Lo que se publica en el Boletín oficial, para conocimiento de quien pueda interesar, habiendo señalado las 12 del citado día 20 de abril próximo para la subasta en la Secretaría de este Gobierno de provincia. Burgos 20 de marzo de 1854.
 —Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 432.

La Junta de la Deuda pública, medice con esta fecha lo que sigue:

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigesima octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, se verifique el día 29 del corriente á las 12 de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil rs de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenderse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimo octava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de mayo último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1854.—El Director general, Presidente en comision. Gabriel de Aristizabal Reuti.
 —El Secretario. Angel F. de Heredia.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para la debida publicidad. Burgos 16 de marzo de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Mariano Muñoz y Lopez, perito agrónomo y Comisario de Montes Interno de esta provincia.

Hago saber: Que para el día 22 de abril próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto en virtud de orden de 10 del actual, en la casa de Ayuntamiento de Aranzo de Miel, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor, ante Escribano público y Cefe del ramo, el remate de 34 pies de Enebro, que fueron cortados sin la autorizacion competente por referido Ayuntamiento, de los cuarteles núm. 1.º y 2.º del Monte titulado la Dehesa, perteneciente al mismo, los cuales se hallan depositados en casa de D. Andrés Navas vecino del indicado pueblo, y han sido tasados en 217 rs., cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho ayuntamiento con 15 días de anticipacion al de su celebracion. Burgos 16 de marzo de 1854.—P. O. D. S. G. Mariano Muñoz y Lopez.

D. Juan José Barona, Juez en cargo de primera instancia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Carlos Ramon, vecino que fué de Barcelona, para que en el término de 8 dias se presente en este juzgado ó en el de Albacete, á fin de notificarle una providencia en los autos ejecutivos que contra el mismo se siguen, á instancia de D. Juan Beragut vecino tambien de Barcelona, apues de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 15 de marzo de 1854.
 —Juan José Barona por mandado de S. Señoría Cayetano Garcia Santos.

D. Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Lopez Borrico, natural de Sobrepaña en la Merindad de Sotoscuena, para que comparezca ante mi y oficio del presente Escribano por medio de Procurador con poder bastante á deducir su derecho en traslado que se le ha conferido de la demanda citada en este juzgado por Manuel Fernandez, vecino de dicho Sobrepaña, sobre el vínculo aniversariado que fundó Lucia Gomez, con apercibimiento de que en otro caso se separará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina de Pomar á 15 de marzo de 1854.—Bernabé de Bernaola. Por su mandado Manuel de Soto.

ANUNCIOS.

GRAN BARATO DE LIBROS.

Devocionarios y Semanas Santas.

Hay lo mas selecto y de mas nombradía que se ha remido de ocho librerías, donde se encuentran *Devocionarios y Semanas Santas*, con láminas en pasta, desde 2, 3 y 4 rs., en tafilite, á 5, con relieves á 8, con cortes dorados á 10, y con plancha de oro, á 12—Los de orla de color y mas grandes que contienen Devocionario y Semana-santa, confesion y comunión, misa, trisagio, cuarenta horas, viacrucis, evangelios, etc. etc., con láminas en encuadernaciones lindas de relieve, á 16 rs., con cortes dorados á 20, con planchas de oro á 24 y asi sucesivamente segun su clase y encuadernacion. Con encuadernaciones de Chagrin, desde 20 y 30 rs.

ENCUADERNACIONES FINAS.

En terciopelo desde 20, 24, 30 y 40, y los de orla de color, desde 38, 44 y 50 reales.

Con aros dorados, desde 40 en adelante, y con magníficas galerías todas con cabezeras, cruces, adornos y filétes, desde 50 y 60 reales, hasta lo mas fino y elegante.

Con tapas de Búfalo, desde 40 y 50, blancas de colores ó concha, desde 50, 60 y 70 y de Búfalo con miniatura, desde 60, 70 y 80 rs.

LIBROS DE TODO LUJO.

De Búfalo, marfil, blancos y de colores, nacar con encrustaciones de plata, de acero, feligrana y miniaturas de porcelana, esfigies originales de los mas célebres pintores. Devocionarios de lujo para niños, á 4 rs.—Registros para libros con seis cintas y cruces, á 4 y 6 rs.

Este barato se halla establecido en esta ciudad en el paseo del Espolon, junto á la Administracion de Diligencias generales.

A LOS CURAS PÁRROCOS.

En esta Redaccion se hacen Cédulas de Confesion y Comunión, á precios muy arreglados.

Imp de Carriena, y Jimenez frente al pàrador de la Fo